



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

RESOLUCION OAD/PPT N° 38/12



BUENOS AIRES, 26 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 170.926/2008 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,

CONSIDERANDO

I. Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia anónima efectuada vía correo electrónico dirigida a esta Oficina, en la cual se manifiesta que el señor Leonardo MINOLI desempeñaría en forma simultánea un cargo en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (en adelante, UNQ) y otro cargo en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE (en adelante, IUNA).

Que la UNQ informó que el señor MINOLI ingreso el 01/09/1995 como personal administrativo con una carga horaria de ocho (08) horas diarias, sin especificar días ni horarios; y, que, a partir del 22/06/2009 el mencionado goza de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía.

Que el IUNA hizo saber que el agente ingresó el 15/03/06 mediante un contrato de locación de obra y que presta sus funciones de lunes a jueves de 09:00 a 11:00 horas.

Que el IUNA es persona de derecho público, con autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera (conforme artículo 1 del Estatuto Provisorio del IUNA).

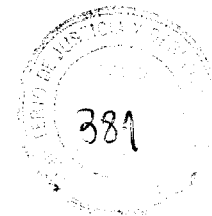
Que, en consecuencia, le resultaría aplicable al personal del IUNA el Régimen del Decreto N° 8566/61.

Que mediante Nota DPPT/EAC N° 3607/11 se corrió traslado de las actuaciones al señor MINOLI a fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9° de la Resolución N° 1316/08 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

II. Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN fue creada por la Ley N° 25.233 para actuar en el ámbito de la Administración Pública Nacional



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*



centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 1° de la Resolución M.J y D.H N° 17/00, esta OFICINA es la autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública en el ámbito de la Administración Pública Nacional y, por ende, le compete detectar y analizar situaciones que podrían configurar incompatibilidades y/o conflictos de intereses.

Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la misma interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal.

Que según lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 8566/61 -complementado por Decreto N° 9677/61- ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que el artículo 8 del Decreto N° 9677/61 excluye expresamente de las disposiciones del Decreto N° 8566/61 "a las Universidades Nacionales y sus dependencias". Al respecto la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN se ha expedido afirmando que "el nuevo status jurídico de las universidades nacionales las posiciona institucionalmente en un lugar que se halla exento del control del poder central" (Dictamen 332 del 29 de septiembre de 2005). "Las citadas casas de estudio no son organismos a cargo del Poder



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*



Ejecutivo Nacional, ni dependen de él, ni integran la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada" (Dictamen 251 del 26 de julio de 2005).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto N° 8566/61, sostiene que tanto la contratación bajo el régimen de locación de servicios, como la locación de obra, no revisten el carácter de cargos remunerados, exigidos por la normativa como configurativo de una situación de incompatibilidad (conforme Dictamen ONEP N° 1498/05).

Que, en el presente caso, el agente MINOLI acumula a su cargo administrativo en la UNQ, una locación de obra en el IUNA, lo cual, no violaría ni transgrediría al Decreto N° 8566/61, ya que éste no reviste como cargo remunerado, y, además, se encuentra de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en la Universidad.

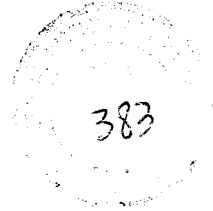
III. Que en cuanto al ámbito de competencia específica de esta Oficina, en la especie no se configura un conflicto de intereses ni la violación a una pauta de comportamiento ético en los términos de la Ley N° 25.188.

Que por las consideraciones expuestas, correspondería disponer el archivo de las actuaciones sin más trámite, a tenor de lo prescrito en el inciso c) del artículo 10 del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08 (Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA).

Que tal temperamento se adopta de conformidad al criterio sostenido por el servicio jurídico de este MINISTERIO, expresado, entre otros, en el Dictamen de la DGAJ N° 3104/09 de fecha 11/05/2009, dictado en el expediente MJSyDH N° 168.207. Allí se expuso, respecto a la propuesta de remitir los actuados a la ONEP, aun cuando no se vislumbrara la configuración de incompatibilidad, que, cuando no concurre la condición a que se supedita la



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción



remisión del expediente a la citada oficina, no se advierte la pertinencia de requerir la opinión de aquel organismo rector.

Que, sin perjuicio de ello resulta pertinente remitir una copia de la presente resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, para su conocimiento y a los fines que estime corresponda.

IV. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

V. Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Anexo II de la Resolución MJSyDH N° 1316/2008.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º) HACER SABER** que a juicio de esta OFICINA ANTICORRUPCION, el agente Leonardo MINOLI no habría incurrido en incompatibilidad por acumulación de cargos en los términos del Decreto N° 8566/61

**ARTICULO 2º) REMITIR** copia de la presente resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, para su conocimiento y a los fines que estime corresponda.

**ARTICULO 3º) REGÍSTRESE**, notifíquese al interesado, publíquese en la página de internet y oportunamente ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N°: 383/12

JULIO F. VITOBELLO  
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO  
OFICINA ANTICORRUPCION